

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
Director del Hospital Nacional General de Neumología
y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



CONTRATO No. 347/2021
LICITACION PUBLICA No. 06/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 13/2021
"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS AÑO 2021"
SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta años, Doctor en Medicina del domicilio de San Salvador. Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del "**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**", en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCIA** de treinta y cinco años, del municipio de Alegría, departamento Usulután. Portador de su Documento Único de Identidad Número actuando en calidad de **Apoderado Administrativo** de la Sociedad denominada **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de **CECILIA ARELY ALVARADO PORTILLO**, inscrita en el Registro de Comercio al número **UNO** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día doce de enero de dos mil dieciocho. Personería que compruebo con **PODER ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL** otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de **JASMIN KELY SIBRIAN MONTIEL**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. Que en el transcurso del

presente instrumento me denominaré. **"EL CONTRATISTA"**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar la **"Suministro de Insumos Médicos y Radiológicos año 2021"** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL US\$
15	CODIGO: 10500035 SOLICITAN: INSPIROMETRO INCENTIVO PARA TERAPIA RESPIRATORIA CON CAPACIDAD DE 2000-5000 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE OFRECEN: INSPIROMETRO INCENTIVO PARA TERAPIA RESPIRATORIA CON CAPACIDAD DE 4.000 ML EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE MARCA: AIRLIFE/CAREFUSION/VYAIRE ORIGEN: USA/MEXICO/CHINA VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	156	\$ 4,75	\$ 741,00
16	CODIGO: 10501010., SOLICITAN: MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE., OFRECEN: MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE., MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	1.000	\$ 1,55	\$ 1.550,00
22	CODIGO: 10600040, SOLICITAN: BOLSA URINARIA, GRADUADA, CAPACIDAD (1-2) LT ESTERIL VALVULA DE VACIADO ANTIREFLUJO FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, OFRECEN: BOLSA URINARIA, GRADUADA, CAPACIDAD 2.000ml VALVULA DE VACIADO ANTIREFLUJO, FIJA, LIBRE DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO, CON CLAMP INTERRUPTOR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	500	\$ 1,34	\$ 670,00
27	CODIGO: 10600235., SOLICITAN: GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO., OFRECEN:	C/U	1.500	\$ 0,07	\$ 105,00

	GORRO PARA CIRUJANO, DESCARTABLE MARCA: EVERGRAND. ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO APLICA				
30	CODIGO: 10600300, SOLICITAN: PAÑAL GRANDE PARA ADULTO DESCARTABLE OFRECEN: PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE TALLA L MARCA: ACTUAL., ORIGEN: TURQUIA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	500	\$ 0,45	\$ 225,00
32	CODIGO: 10600310 SOLICITAN: PAÑAL MEDIANO PARA ADULTO DESCARTABLE., OFRECEN: PAÑAL MEDIANO PARA ADULTO, DESCARTABLE TALLA M, MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	500	\$ 0,45	\$ 225,00
34	CODIGO: 10600322., SOLICITAN: PAQUETE QUIRÚRGICO DE LAPAROTOMÍA, EMPÁQUE INDIVIDUA ESTÉRIL, DESCARTABLE., OFRECEN: PAQUETE QUIRURGICO, DESCARTABLE DE LAPAROTOMIA, PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL INCLUYE: 3 GABACHAS QUIRURGICAS, 2 CUBRE PAQUETES (CUBIERTAS), 1 SABANA HENDIDA, 3 TOALLAS DE SECADO DE MANOS, 1 SABANA ENTERA, 6 CAMPOS ENTEROS, 1 BOLSA PARA MESA MAYO, 1 BOLSA PARA DEPOSITO DE SUTURA., MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	40	\$ 23,00	\$ 920,00
37	CODIGO 10600500 SOLICITAN: VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE OFRECEN. VALVULA (LLAVE) DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO : NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	360	\$ 0,19	\$ 68,40
38	CODIGO: 10600600., SOLICITAN: ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR OFRECEN: ZAPATERAS DESCARTABLES TALLA UNIVERSAL CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR. MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	30.000	\$ 0,16	\$ 4.800,00
62	CODIGO: 10605295., SOLICITAN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 6Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL,	C/U	35	\$ 0,14	\$ 4,90

	DESCARTABLE., OFRECEN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR CON PUNTA REDONDA 6 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.				
63	CODIGO: 10605315., SOLICITAN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE FLEXIBLE CON INTERRUPTOR CON PUNTA REDONDA 12 FR EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE., OFRECEN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 12 Fr. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE, MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	155	\$ 0,14	\$ 21,70
64	CODIGO: 10605320., SOLICITAN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 14Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE., OFRECEN: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 14 Fr EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE., MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	510	\$ 0,14	\$ 71,40
66	CODIGO: .10606010, SOLICITAN: .GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR, OFRECEN: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX N° 6 1/2 ESTERIL DESCARTABLE PAR ., MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	15.600	\$ 0,32	\$ 4.992,00
67	CODIGO: .10606015, SOLICITAN: .GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7, ESTERIL DESCARTABLE, PAR, OFRECEN: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX N° 7 ESTERIL DESCARTABLE PAR., MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	9.920	\$ 0,32	\$ 3.174,40
68	CODIGO: 10606020, SOLICITAN: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR., OFRECEN: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX N° 7 1/2 ESTERIL	C/U	12.240	\$ 0,32	\$ 3.916,80

	DESCARTABLE PAR., MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.				
69	CODIGO: 10606025., SOLICITAN: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 8, ESTERIL DESCARTABLE, PAR, OFRECEN: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX N° 8 ESTERIL DESCARTABLE PAR., MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	4.340	\$ 0,32	\$ 1.388,80
73	CODIGO: 10607005, SOLICITAN: GABACHA HOSPITALARIA TALLA S DESCARTABLE EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: GABACHA HOSPITALARIA, TALLA "S", DESCARTABLE, IMPERMEABLE, REPELENTE AL FLUIDO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, TELA, NO TEJIDA SMS, CON PESO DE 45 GR./MT2. MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	275	\$ 3,70	\$ 1.017,50
75	CODIGO: 10607030., SOLICITAN: GABACHA HOSPITALARIA TALLA L, NO ESTRIL, DESCARTABLE OFRECEN: BATA DE AISLAMIENTO O EXAMINACION, TALLA "L" CON PUÑO, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL., MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	2.000	\$ 1,35	\$ 2.700,00
77	CODIGO: .10607040, SOLICITAN: .GABACHA HOSPITALARIA TALLA XL, NO ESTERIL, DESCARTABLE., OFRECEN: BATA DE AISLAMIENTO O EXAMINACION, TALLA "XL", CON PUÑO, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, NO ESTERIL MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	5.000	\$ 1,05	\$ 5.250,00
78	CODIGO: 10608025, SOLICITAN: MASCARA TRANSPARENTE PARA RESUCITADOR MANUAL N°4 DESCARTABLE, OFRECEN: MASCARA TRANSPARENTE PARA RESUCITADOR MANUAL, No 4 DESCARTABLE., MARCA: AIRLIFE/CAREFUSION/VYAIRE., ORIGEN: USA/MEXICO/CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	120	\$ 4,05	\$ 486,00
79	CODIGO: 10608045, SOLICITAN: MASCARILLA QUIRÚRGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR,CON SOPORTE NASAL,	C/U	24.215	\$ 0,07	\$ 1.695,05

	DESCARTABLE, OFRECEN: MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DE TRES CAPAS, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO APLICA.				
80	CODIGO: 10608046., SOLICITAN: MASCARILLA QUIRÚRGICA DOBLE O TRIPLE FORRO, CON ELÁSTICO CARA-OREJA, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE , OFRECEN: MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR , CON ELASTICO CARA-OREJA, CON SOPORTE NASAL, TRES CAPAS, DESCARTABLE. MARCA: MEDIUNION / EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	1.000	\$ 0,15	\$ 150,00
87	CODIGO: 10610110., SOLICITAN: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 14Fr, TIPO LEVIN, (100 - 125) cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE., OFRECEN: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 14 Fr, TIPO LEVIN (100-125) CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	250	\$ 0,28	\$ 70,00
89	CODIGO: 10610120 SOLICITAN: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, (100 - 125) cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18 Fr, TIPO LEVIN (100-125)CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO : NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	100	\$ 0,28	\$ 28,00
90	CODIGO: 10610160 SOLICITAN: SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 12Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5-15 CC, 2V, CON VALVULA PARA JERINGA LUER LOCK CALIBRE 12 Fr TIPO FOLEY EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO:	C/U	50	\$ 0,85	\$ 42,50

	NO MENOR A DOS AÑOS				
96	CODIGO: 10701015, SOLICITAN: ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 2" x 10 YARDAS, ROLLO, OFRECEN: ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 2" X 10 YARDAS, ROLLO., MARCA: CURAD., ORIGEN: USA/MEXICO., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	6.068	\$ 1,03	\$ 6.250,04
97	CODIGO: 10701020., SOLICITAN: ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 3" x 10 YARDAS, ROLLO., OFRECEN: ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO HIPOALERGENICO 3" X 10 YARDAS, ROLLO., MARCA: CURAD., ORIGEN: USA/MEXICO., VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	300	\$ 1,54	\$ 462,00
98	CODIGO: .10701040, SOLICITAN: ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 3" x 10 YARDAS, ROLLO OFRECEN: ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 3" X 10 YARDAS, ROLLO, MARCA: CURAD., ORIGEN: USA/MEXICO., VENCIMIENTO: NO MENOR A 2 AÑOS.	C/U	250	\$ 3,37	\$ 842,50
102	CODIGO: 10705055., SOLICITAN: VENDA ELASTICA 2" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO, OFRECEN: VENDA ELASTICA 2" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	48	\$ 0,30	\$ 14,40
103	CODIGO: 10705065, SOLICITAN: VENDA ELASTICA 4" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. OFRECEN: VENDA ELASTICA 4" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO : NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	148	\$ 0,34	\$ 50,32
104	CODIGO: 10705070., SOLICITAN: VENDA ELASTICA 6" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO., OFRECEN: VENDA ELASTICA 6" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO, MARCA: EVERGRAND., ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO : NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	242	\$ 0,49	\$ 118,58

105	CODIGO: 10705080., SOLICITAN: VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 2" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO., OFRECEN: VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO 2" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO MARCA: EVERGRAND ., ORIGEN: CHINA , VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS	C/U	24	\$ 0,75	\$ 18,00
110	CODIGO: 10800040 SOLICITAN: HOJA DESECHABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA RASURADORA QUIRURGICA DE USO HOSPITALARIO SEGÚN MARCA Y MODELO OFRECEN: HOJA DESECHABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA RASURADORA QUIRURGICA DE USO HOSPITALARIA SEGUN MARCA Y MODELO. SI NUESTRA EMPRESA ES ADJUDICADA CUMPLIREMOS LAS SIGUIENTES CONDICIONES : 1) PROPORCIONAREMOS A LA INSTITUCION EN CALIDAD DE COMODATO, LA CANTIDAD DE DOS (2) RASURADORAS , PARA LA UTILIZACION DE LAS NAVAJAS DESCARTABLES 2) BRINDAREMOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS, ASI COMO RETIRAREMOS Y REpondremos DE INMEDIATO CUALQUIERA DE ELLOS QUE RESULTARE DAÑOS, FALLA O MAL FUNCIONAMIENTO, PARA NO AFECTAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES MARCA: MEDLINE, ORIGEN: CHINA., VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	200	\$ 3,95	\$ 790,00
126	CÓDIGO: 11800110, SOLICITAN: SOLUCION LIMPIADORA MULTIENZIMATICA GALON, OFRECE: SOLUCION LIMPIADORA MULTIENZIMATICA GALON, MARCA: MEDLINE, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.	C/U	32	\$ 40,00	\$ 1.280,00
136	CODIGO: 12100040, SOLICITAN: BRAZALETE PARA IDENTIFICACION PEDIATRICO, OFRECEN: BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, PEDIATRICO (50% COLOR ROSADO Y 50% COLOR CELESTE), MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	400	\$ 0,06	\$ 24,00
138	CÓDIGO: 12100165, SOLICITAN: TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA), OFRECEN: TAPON DE CIERRE CON	C/U	6.000	\$ 0,07	\$ 420,00



	TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, (SELLO DE HEPARINA). MARCA: EVERGRAND ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS.				
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 44,583.29

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Licitación Pública No. 06/2021**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha once de febrero de dos mil veintiuno**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 13/2021 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones Modificativas si las hubieren; k) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las Infracciones establecidas en los artículos N° 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICION DE TRABAJO. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a los siguientes Profesionales **DR. MANUEL ANTONIO CARBALLO ALVARADO, LIC. MARTHA ALICIA SERMEÑO DE ELIAS y LIC. CARLOS EDUARDO MARTINEZ NAJERA**, mediante **Acuerdos Nos. 23, 24 y 36**. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con la **"Suministro de Insumos Médicos y Radiológicos año 2021"** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar **"INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS"** a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. Además elaborara el informe de avance de ejecución de contratos en un plazo de tres (3) días hábiles recopilara la documentación que compruebe los incumplimientos tardíos del contrato, así como la respuesta que la empresa haya dado ante el reclamo efectuado, en donde manifieste el no cumplimiento de sus obligaciones. Toda información deberá estar adjunta a dicho informe. Identificara y documentará el cumplimiento tardío de las Clausulas contractuales y procederá a realizar los reclamos por dichos incumplimientos oportunamente por escrito remitiéndolo a la empresa, en el término de cinco (5) días hábiles posterior al plazo establecido en el contrato. El Administrador de Contrato al recibir lo pactado en forma tardía, este elaborara un informe, al cual le adjuntara dos ejemplares del acta de recepción, y lo remitirá a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

LO ANTERIOR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS LACAP ART. 36 EFECTIVIDAD DE GARANTIA. LACAP ART. 83-A MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. LACAP ART. 85 MULTA POR MORA. RELACAP ART. 39 EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS. RELACAP ART. 75 DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERA DAR EXTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Los suministros deberán entregarse en el Almacén General del Hospital, ubicado en Km. 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, para lo cual el contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en estas Bases de Licitación.

“EL SUMINISTRANTE DEBERA CONCERTAR CITA PREVIA CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y GUARDALMACÉN PARA PROGRAMAR DÍA Y HORA PARA LA RECEPCION.”

El contratista entregará 7 COPIAS “LEGIBLES” del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital

acompañada de copia del Acta de Recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo.

La entrega de los productos se sujetará a los plazos siguientes:

- a) **Entrega del 100% a 15 días hábiles.**
- b) Cuando se comprueben defectos en las entregas, el contratista tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44,583.29)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL** con Cifrado Presupuestario número **2021320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.

NO SE PODRÁ ADJUDICAR UNA OFERTA QUE CONDICIONE LA FORMA DE PAGO DE FORMA DIFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTES BASES

El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, número de código, descripción del producto solicitado y descripción según lo ofertado por el contratista, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y **Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña.

No se dará por recibido el bien ó servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS EXIGIDAS (art. 31 reformado). Deberán ser Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art.32 Reformado inciso último de la Ley de Contrataciones y



Adquisiciones de la Administración Pública a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. "José Antonio Saldaña".

Las compañías o bancos que emitan las referidas fianzas o garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO DÍAS (8) HÁBILES** siguientes a la fecha de Firma del contrato respectivo y estará vigente por **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS, MAS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO**, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP.

El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DE BUENA CALIDAD

GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES

El Contratista presentará la garantía de **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** del Servicio entregado presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarla en la UACI del Hospital, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de **2 AÑOS** contados a partir de dicha fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación.



El Hospital hará efectiva la garantía en caso de detectarse fallas, desperfectos, mal funcionamiento, inferior calidad, no conformidad en los resultados de análisis y cualquier otro problema o situación que ocurra en el periodo de vigencia de esta garantía.

Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar ó anillar.

NOTA: SE PODRA ADMITIR CHEQUE CERTIFICADO EN LAS ADJUDICACIONES MENORES A QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$ 500.00)., CASO CONTRARIO SERÁ A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD AFIANZADORA, ASEGURADORA O INSTITUCIÓN BANCARIAS, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA FINAL DE LOS PRODUCTOS.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTA. El Hospital no dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS POR MORA. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la

caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA DEL CONTRATO (ART. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que ni hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el Titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga con contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

El administrador de contrato anexara la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga. Licitación pública, informe de evaluación y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 83-A LACAP). La Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas, Para la cual el contratista presentara al Administrador de Contrato, solicitud de Modificación al Contrato, Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Cuando el Hospital por necesidad imprevista requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato, elaborara solicitud y adjuntara la justificación correspondiente, para ser presentadas a la UACI, Art. 82 Bis literal g, de la LACAP, en tales casos, el Titular emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

El Hospital se reserva el derecho a incrementar los contratos resultantes de esta Licitación hasta EN **UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos, para lo cual el Titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmará conjuntamente con el contratista. El contrato podrá ser modificativo de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA. En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos **5 días** de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las causas no imputables al contratista, debidamente comprobada y tendrá derecho a que se le conceda **una prórroga equivalente al tiempo perdido**, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá Resolución.

EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, LA EMPRESA CONTRATADA DEBERA PUBLICAR EN PERIODICOS QUE ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL DESABATECIMIENTO.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable por arreglo directo (Arts. 163 y 164 Lacap), el cual podrá solicitante durante el plazo de entrega o ejecución del contrato y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje (Art. 165 Lacap), de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.



En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que EL CONTRATISTA, se le entregue copia de este debidamente legalizado y notificado, finalizando hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, obligaciones que caducarán hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, correspondiente al cifrado presupuestario asignado al año Fiscal vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el contratista así como la fecha y el contenido del acto notificado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el **Contratista** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los **Diecinueve** días del mes de **ABRIL** del dos mil **DOS MIL VEINTIUNO**.



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



DE SALUD

"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A. de C.V.

DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

SR. JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCIA
APODERADO ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA